

ALZAMIENTO DE CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ANTONIA LÓPEZ
DE BELLO N° 743 LOCAL 561.

RESOLUCION N° 12274 = /

RECOLETA, 14 JUL 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 991 de fecha 03 de abril del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 561, por ejercer actividad comercial con giro no autorizado por el municipio de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar.
4. La Carta de fecha 07 de julio del año 2017, del Sr. Juan Pablo Levin Levin. RUT: [REDACTED] arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento de la clausura dispuesta en la Resolución N° 991 de fecha 03 de abril del año 2017, con la finalidad de hacer uso y goce de su patente comercial enrolada en el N° 2-750416.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 24° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 991 de fecha 03 de abril del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en **Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 561**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 07 de julio del año 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución, por haber sido subsanado el motivo que originó dicha medida administrativa (trabajar giro no autorizado).
2. **DÉJESE**, establecido que este alzamiento de clausura permite el desarrollo de actividad comercial debidamente autorizado. Sin embargo, por tratarse de una reiteración de una falta ya sancionada con anterioridad y por el mismo motivo, **de constatare una nueva irregularidad, el municipio podrá ponerle término al permiso de funcionamiento, enrolado en la patente comercial N° 2-750416 con el giro de expendio de frutos secos, frutos del país a granel.**
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Notifíquese de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



Jorge Reyes Rebollo
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/RPM/Ign
14/07/17

1247639